Universidad del Desarrollo
Facultad de Derecho

SEGURIDAD PÚBLICA, DEFENSA NACIONAL Y ROL DE LAS FF.AA. EN EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO CONTEMPORÁNEO

Comisión Sistema Político Convención Constitucional
Profesora Marisol Peña T.
Marzo 2022

PRIMERA PREGUNTA: ¿ DE QUÉ REGULACIÓN CONSTITUCIONAL HABLAMOS?

- Interpelación a las funciones (poderes) clásicos del Estado: Legislativa, Ejecutiva y Judicial.
- Aparición de nuevas funciones en las Constituciones contemporáneas: Electoral (Colombia), Transparencia y Control Social (Ecuador).
- La función de seguridad como una función específica en los Estados contemporáneos (Perú, Bolivia, República Dominicana, Sudáfrica y Nepal).
- La función de seguridad tiende a perfilarse como **una función del Estado** y no sólo como parte de las responsabilidades del gobierno (Poder Ejecutivo).

SEGUNDA PREGUNTA: ¿POR QUÉ LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD DEBE SER REGULADA EN LA CPR?

- Tal como ocurre con el resto de las funciones del Estado, la de seguridad es ejercida a través de **órganos** cuya voluntad se imputa al Estado.
- Esos órganos, a diferencia de los demás, ejercen, a nombre y en representación del Estado, **el monopolio legítimo del uso de la fuerza física**.
- Imperativos consecuentes: 1) Respetar las reglas internacionales que regulan el uso de la fuerza en forma acorde con el respeto de los DDHH; 2) Evitar que el empleo de la fuerza se convierta en un instrumento al servicio del gobierno de turno y no de los objetivos derivados del Bien Común (Ej: Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional bolivariana, 2014).

TERCERA PREGUNTA: ¿CÓMO REGULAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD EN LA CPR? - IDEAS

- Necesidad de distinguir entre seguridad externa (Fuerzas Armadas) e interna (Carabineros y Policía de Investigaciones).
- En el caso de la seguridad externa, las funciones de las FFAA debieran apuntar a “la defensa de la independencia política y la integridad territorial del Estado”.
- Funciones anteriores debieran ser ejercidas de conformidad con la Constitución y la ley así como con los principios internacionales que regulan el uso de la fuerza (Sudáfrica, 1996).
- Agregar, como función de las Fuerzas Armadas, el aporte a la paz y seguridad internacionales siguiendo los propósitos de la Carta de la ONU.

TERCERA PREGUNTA: ¿CÓMO REGULAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD EN LA CPR? - IDEAS

- Excepcionalmente, el PR podría solicitar la autorización del Congreso Nacional para que las FF.AA. apoyen labores de seguridad interna atendida la naturaleza de la amenaza (sin decretar estado de excepción).
- Las características de las FF.AA, deben ser la de cuerpos profesionales, jerarquizados, disciplinados, no deliberantes y **obedientes al orden institucional de la República**. Equilibrio entre obediencia al poder civil y evitar politización de las FF.AA.
- La formación de las Escuelas Matrices de las FF.AA. y de Carabineros deben considerar contenidos sobre democracia y derechos humanos.
- Considerar la existencia de un Consejo Nacional de Política Exterior y de Seguridad, como asesor del Presidente para una visión coordinada de las políticas exterior y de defensa.